

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

018

EDICTO PARCU No.

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0HKK-11041 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° **HKK-11041** se profirió la Resolución N° **000122** del **15** de marzo del **2017**, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HKK-11041**" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMINETO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, en la cual en su artículo CUARTO ordena la notificación personalmente al señor CARLOS HUMBERTO MANRIQUE, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20173340066741 (Folio 594).

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal al señor CARLOS HUMBERTO MANRIQUE, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° **000122** del **15** de marzo del **2017**, en su parte resolutive dice:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- REVOCAR el Acto Administrativo presunto positivo protocolizado mediante Escritura Pública identificada con el No. 04507 de fecha 03 de noviembre del 2012 de la Notaria Séptima del círculo de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

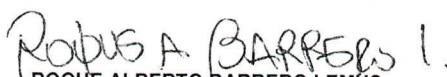
ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar la cancelación de la escritura pública identificada con el No. 04507 de fecha 03 de noviembre del 2012 de la Notaria Séptima de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, en firme la presente providencia, compulsar copia del presente acto administrativo a la Notaria 7 del Círculo de Bogotá para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor **CARLOS HUMBERTO MANRIQUE**, de no ser posible la notificación personal sùrtase por edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 01 de 1988.

Se advierte que en contra la Resolución No. **000122** del **15** de marzo del **2017**, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. HKK-11041**", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición dentro de los cinco (05) días siguientes a la desfijación del presente edicto. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.


ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

10 ABR 2017


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

18 ABR 2017

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodríguez -Abogada PARCU

910

10 APR 2011